INSTITUTO TECNOLÒGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO ÚNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN (ITESHU)** REPRESENTADO POR LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL ITESHU**", Y POR LA OTRA PARTE **C. JOSÉ LUIS GUERRERO CARRILLO**, A QUIEN CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR"** MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-DE "EL ITESHU" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1 QUE SU REPRESENTADA **(ITESHU)** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2 QUE LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **(ITESHU)** ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASI MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011.

I.3 LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA,** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL **42411.**

I.5 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: **ITS020624RUA.**

I.6 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE DE EFECTUAR LA CONTRATACIÒN DE LOS SERVICIOS REQUIRIENDO EN ESTA OCASIÓN QUE **"EL PRESTADOR"** PRESTE EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ASESORÍA DEL SISTEMA PARA LA INTEGRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

I.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNO A **"EL PRESTADOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE SUS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD COMPROBADA, CON FUNDAMENTO EN DISPUESTO POR EL ARTICULO 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

I.8.- QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, DEL PROYECTO (6) **PLANEACIÓN** CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACUERDO SE/III/2017/7, AUTORIZADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA EN LA TERCERA SESIÒN EXTRAORDINARIA,

DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, CON RECURSOS DEL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018.

II.- DE "PRESTADOR"

I.- QUE ES MEXICANO MAYOR DE EDAD, CON R.F.C. CAGL700417BV1, CON CAPACIDAD DE GOCE Y DE EJERCICIO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 1904067134449, CUENTA CON FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, HOSPEDAJE DE PÁGINAS WEB Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.

II.- CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CAGL700417BV1** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

III.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **C. VENUSTIANO CARRANZA 11 A FRACC. REVOLUCIÓN MEXICANA 98615 GUADALUPE, ZACATECAS.**

IV.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS IMPUESTOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE LAS LEYES RESPECTIVAS.

V.- MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO EXISTE, ACCIÓN, JUICIO, PROCEDIMIENTO QUE LE IMPOSIBILITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VI.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO, DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

"DE LAS PARTES"

1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PRESTADOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE SUS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD COMPROBADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÒN III Y EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "**EL ITESHU**" CONTRATA LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR"**, CONSISTENTES EN EL SOPORTE TÉCNICO Y ASESORÍA DEL SISTEMA PARA LA INTEGRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (SIAPOA)

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DESARROLLAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR **"EL ITESHU"**.

Cantidad	Descripción	Importe	Total
1	SOPORTE TÉCNICO Y ASESORÍA DEL SISTEMA PARA LA INTEGRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (SIAPOA) DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	$ 7,500.00	$ 7,500.00
		Subtotal	**$ 7,500.00**

	PROYECTO (6) PARTIDA 333001, SERVICIOS DE INFORMÁTICA	**IVA**	**$1,200.00**
		Total	**$ 8,700.00**

TERCERA.- "EL ITESHU" Y "**EL PRESTADOR**" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE **$ 7,500.00** (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **$1,200.00** (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE **$ 8,700.00** (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LO ANTERIOR A LA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

QUINTA.- LOS ACTOS QUE EJECUTE **"EL PRESTADOR"**, NO SE DESARROLLARÁN BAJO SUBORDINACIÓN LABORAL QUE LO SOMETA AL MANDO DE **"EL ITESHU"** PUES LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN ESTE DOCUMENTO NO IMPLICAN DISPOSICIÓN PERMANENTE DE UNA JORNADA DE TRABAJO NI DEPENDENCIA JERÁRQUICA PORQUE ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO LA DESARROLLA **"EL PRESTADOR"** CON ELEMENTOS PROPIOS Y EN FORMA INDEPENDIENTE.

SEXTA - EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE ADMINISTRATIVO, POR LO QUE RESULTA AJENO A TODA CLASE DE RELACIÓN LABORAL ENTRE "LAS PARTES", MOTIVO POR EL QUE **"EL PRESTADOR"** NO PODRÁ DE FORMA ALGUNA VINCULAR ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL CON DISPOSICIÓN ALGUNA EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL ITESHU"**.

OCTAVA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE REALICE **"EL PRESTADOR"** CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TALES COMO: ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DEL CONTRATO, SERÁN POR SU CUENTA.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL ITESHU"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DURANTE EL TIEMPO QUE TOME LA REALIZACIÓN DEL MISMO, ESPECIFICADO EN LA CLÀUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. - EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE DEL ESTADO

DE HIDALGO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO COMÚN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA TERCERA.- LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN EL SAUCILLO HUICHAPAN, HGO., A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES MAYO 2018, DOS MIL DIECIOCHO.

"EL PRESTATARIO"

ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL

"EL PRESTADOR"

C. JOSÉ LUIS CARRILLO GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

Skyiken.com
Diseño Web Interactivo

"TESTIGO"

L.C. ARACELI MEZA PEREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

"TESTIGO"

L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"ÁREA SOLICITANTE"

L.C.P. JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN